



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS Y L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD CENTRE D'ESTUDIS DE L'HOSPITALET DE L'INFANT PARA LAS ACTIVIDADES DE 2025

Reunidos, por una parte la Sra. Assumpció Castellví Auví, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant, con NIF P4316400C (AYUNTAMIENTO),

Y por otra, el Sr. Luca Trentin, en calidad de representante legal de la entidad Centre d'Estudis de l'Hospitalet de l'Infant, con NIF G55599161 (ENTIDAD),

EXPONEN:

Primero. Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples manifestaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales contribuyen plenamente al cumplimiento de dichos fines.

Tercero. Que la ENTIDAD desarrolla en el municipio de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social, con carácter universal para todo el vecindario.

Cuarto. Que la ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades para el año 2025.

Quinto. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones aquellas previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y la normativa reguladora: *"Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente"*.

Sexto. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



Séptimo. Que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé la concesión de una subvención a favor de la ENTIDAD, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-334-48011 Centre d'Estudis de l'Hospitalet de l'Infant, con el fin de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero. Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2025.

Segundo. Para ayudar a financiar dicha actividad, el Ayuntamiento se compromete a aportar 9.000,00 € al Centre d'Estudis de l'Hospitalet de l'Infant (NIF G55599161), durante el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-334-48011. El importe de esta aportación se abonará por el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención.

Se exime a la entidad de la obligación de depositar garantía, en atención a la actividad que realiza.

La ENTIDAD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con otras ayudas similares, que deberán ser comunicadas tan pronto como sean concedidas.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, según lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Para justificar la subvención concedida, será necesario presentar:

- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, indicativa de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, comprensiva de la totalidad de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados, haciendo constar el resultado económico (balance), acompañada de las facturas y justificantes que acrediten el pago.



- c. Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades, indicando su importe y procedencia.
- d. Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento consulte dichos datos.
- e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant en el material y medios publicitarios de las actividades subvencionadas.

La aportación concedida deberá justificarse, en lo que respecta a las facturas, con la presentación de los originales o copias compulsadas, de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI "Gastos subvencionables. Justificación y pago", artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant.

Serán objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero. La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán constar en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto. En toda la publicidad y documentos que se editen en cualquier medio de comunicación en relación con las actividades programadas por parte de la entidad y objeto de subvención, deberá constar de manera expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de esta institución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este convenio.

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Luca Trentin

Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant, 1 de junio de 2025



Anexo

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2025:

- Edición de publicaciones de historia e interés local
- Actividades y salidas culturales
- Fiesta del Socio
- Convocatoria de premios
- Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad

AJUNTAMENT

Pl. Ajuntament 6 · 43891 Vandellòs
T 977 824 037 · M 662 991 747 · F 977 823 900
CIF P4316400C

CASA DE LA VILA

Alamanda 4
43890 L'Hospitalet de l'Infant
977 823 313

info@vandellos-hospitalet.cat
www.vandellos-hospitalet.cat

